



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viénes se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malecína-do, al respecto de 10 reales mensua-les para los que lo reciban por el cor-reo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.

Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 24 DE MARZO DE 1854.

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 281.

Habiéndose concedido en el presupuesto general de gastos e ingresos de esta provincia para el año actual la cantidad de 24000 rs. con destino al pago de sueldos de los seis guardas mayores de montes encargados de la vigilancia y custodia de los de la provincia, se inserta á continuación el repartimiento ejecutado entre dos pueblos a quienes corresponden bajo la base que se giró el del año último publicado en el Boletín oficial de 4 de Marzo, y siendo igual en este, las cuotas son las mismas. El pago de ellas lo verificarán los Ayuntamientos antes del 15 de Mayo próximo, precisamente, en la Depositaria de este Gobierno de provincia hasta cuya fecha se sufragará por ella los gastos de esta atención. Zamora 22 de Marzo de 1854 = Antonio Guerola.

Reparto de 24000 reales que corresponden al año actual de 1854 para satisfacer los sueldos de seis guardas mayores de caballo que custodian los montes y plantíos de la provincia, y el cual se segirá por comarcas ó partido según la importancia local de arbolado y de conformidad con lo prevenido en Real orden de 21 de Noviembre de 1846.

Cabezas de distritos municipales.	Pueblos de que se compone cada distrito.	Cupo de cada pueblo.	Total del distrito.
Acañices.	Acañices	100	100
Boya	Boya		65
Carbajales de Alba.	Carbajales de Alba y el despoblado de Sta. Engracia.		46
Ceadea.	Arcillera	40	554
	Ceadea	80	
	Fornillos de Aliste	55	
	Mellanes	76	
	Uoveros	68	
	Viviñera	55	
Cerezal de Aliste.	Cerezal de Aliste.		46
Faramontanos de Távara.	Faramontanos de Tabara.		100
Ferrerías de Abajo	Ferrerías de Abajo.	60	90
	Litos, el despoblado Oreijón	30	
Ferrerías de Arriba.	Ferrerías de Arriba.	50	80
	Villanueva de Valrojo.	30	
Ferreruela.	Escover.	40	105
	Ferreruela	25	
	Sesdandez.	40	

Figueruela de Abajo	Figueruela de Abajo	56	40
	Figueruela de Arriba	25	
Figueruela de Arriba.	Flechas	60	226
	Gallegos del Campo	26	
	Moldones	55	
	Riomanzanas.	30	
	Villarino de Manzanas	20	
Fonfria.	(Bermillo de Alba)	20	471
	Brandilanes	20	
	Carbajosa.	55	
	(Castro de Alcañices) (el)	50	
Frieria de Valverde.	Frieria de Valverde.	60	40
	Doméz.	26	
	Flores.	15	
	Gallegos del Rio.	50	
Gallegos del Rio,	Lober	20	161
	Puercas	20	
	Tolilla,	20	
	Valer	50	
	Castillo de Alba (el)	40	
	Losacino	26	
Losacino,	Muga de Alba.	34	124
	Vide	24	
Losacio,	Losacio		28
Mazanal del Barco,	Mazanal del Barco,		56
	(Máhide)	60	
	Pobladura de Aliste.	54	
	Sn. Pedro de las Herrerías	20	
Mahide.	Torre de Aliste (la)	40	154
Morales de Valverde	Morales de Valverde.		56
Morernuela de Távara	Morernuela de Távara	46	115
	Pozuelo de Távara	55	
	(Sta. Eulalia de Távara y los despoblados.	54	
Naviaaos de Valverde	Navianos de Valverde		56
Olmillos de Castro,	Marquid	50	105
	(Navianos de Alba)	24	
	Omillos de Castro)	50	
	(S. Martín de Tabara y el despoblado	21	
Perilla de Castro.	Perilla de Castro		56
Pino,	Pino		56
	Fradellos	19	
	(Grisuela)	50	
	Matellanes	86	
		70	
Rabanales.	Rabanales.		225
	(Ufones.	20	

Aleorcillo	44	
Rábano de Aliste	30	212
Sejas de Aliste	68	
Tola	70	
Ricobayo	20	
(Abejera)	26	
Riofrio	50	154
Riofrio	58	
Sarracín	20	
Samir de los Caños	50	
S. Pedro de Zamudia	50	
Sta. Maria Valverde	40	
Bercianos de Aliste	50	
S. Vicente la Cabeza	26	104
Palazuelo de las Cuebas	20	
S. Vicente de la Cabeza	28	
Losilla	20	
S. Vicente del Barco	20	98
S. Pedro de las Cuebas	20	
Santa Eufemia	20	
S. Vicente del Barco	38	
S. Cristobal de Aliste	50	
San Vitero	70	170
S. Vitero	50	
Villarino de Cebal	20	
Távara	70	
Távara y el despoblado	70	
Nuez	54	
Trabazos	20	74
S. Martin del Pedroso	20	
Trabazos	20	
Vegalatrabe	56	
Videmala	7	
Villalcampo	60	
Villanueva las Peras	60	
Latedo	20	
Villarino-tras-la-Sierra	20	80
S. Mamed	20	
Santanas	20	
Villarino-tras-la-Sierra	20	
Villaveza Valverde	40	
Poyo (el)	20	
Rivas	20	
Viñas	20	120
S. Blas	20	
Vega de Nuez	20	
Viñas	40	
	4000	
	==	

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales	20	
Arcos de la Polvorosa	40	
Arrabalde		
Ayóo	54	106
Carraceo	26	
Congosta	26	
Barcial del Barco	55	
Benavente	55	
Bercianos de Vidriales	50	97
Moratones	21	
Villaobispo	46	
Bretó	70	
Bretocino	50	
Brime y Sog	56	
Brime de Urz	40	
Calzadilla de Tera	56	155
Olleros de Tera	54	
Pumarejo de Tera	45	
Cabañas de Benavente	46	
Camarzana	69	201
S. Juanico el Nuevo	40	
Sta. Marta de Tera	46	
Cañizo		
Castrogonzalo	56	
Castroverde de Campos	120	

(2) Cerecinos de Campos	Cerecinos de Campos	20
Colinas de Trasmonte	Colinas de Trasmonte y los despoblados	24
Cocente	Cocente	36
Cotanes	Cotanes	26
Cubo de Benavente	Cubo de Benavente	50
Curquillade Vidriales	Curquilla de Vidriales	50
Fresno la Polvorosa	Fresno de la Polvorosa	20
Fuente-en-calada	Fuente-en-calada	60
Fuentes de Diego	Fuentes de Diego y los despoblados	20
Granja de Moreuela	Granja de Moreuela (la)	55
Gratucillo	Gratucillo y el despoblado	40
Manganeses de la Lampreana	Manganeses de la Lampreana	20
Manganeses de la Polvorosa	Manganeses de la Polvorosa y los despoblados	57
Maire de Castroponce	Maire de Castroponce	46
Matilla de Arzon	Matilla de Arzon	20
Melgar de Tera	Melgar de Tera	44
Micereces de Tera	Abrayeses de Tera	70
	Aguilar de Tera	74
	Micereces de Tera	58
	Santivañez de Tera	52
Milles de la Polvorosa	Milles de la Polvorosa	20
Morales del Rey	Morales del Rey	69
Morales de Rey	Redelga	52
	Vecilla de la Polvorosa	20
	Verdenosa	40
Olmillos de Valverde	Burganes de Valverde	20
	Olmillos de Valverde	20
Otero de Bodas	Otero de Bodas	20
	Val de Sta. Maria	60
Otero de Sariegos	Otero de Sariegos	
Pobladura del Valle	Pobladura del Valle	20
Pozuelo de Vidriales	Grijalba de Vidriales	148
	Pozuelo de Vidriales	52
Prado	Prado	20
Lucilica de Valverde	Bercianos de Valverde	24
	Lucilica de Valverde	50
Quintanilla de Monte	Quintanilla del Monte	
Quintanilla del Olmo	Quintanilla del Olmo	
Quintanilla de Urz	Quintanilla de Urz	26
Quintelas de Vidriales	Quintelas de Vidriales	46
Revellinos	Revellinos	
Riego del Camino	Riego del Camino	58
Resinos de Vidriales	Resinos de Vidriales y el despoblado	20
San Agustin	San Agustin	20
San Cristobal de Entreviñas	S. Cristobal de Entreviñas y el despoblado	40
S. Esteban del Molar	S. Esteban del Molar	20
S. Martin de Valderaduey	S. Martin de Valderaduey	
S. Miguel del Valle	S. Miguel del Valle	20
S. Pedro de Ceque	S. Pedro de Ceque	80
S. Pedro de la Viña	S. Pedro de la viña y el despoblado	22
S. Roman del Valle	S. Roman del Valle	27
Sta. Colomba de las Carabias	S. Miguel de Esla	20
	Sta. Colomba de las Carabias	50
Sta. Colomba de las Monjas	Sta. Colomba de las Monjas	24
Sta. Cristina de la Polvorosa	Sta. Cristina de la Polvorosa y los despoblados	30
Sta. Croya de Tera	Sta. Croya de Tera	62
Santivañez de Vidriales	Santivañez de Vidriales	52
Santovenia	Santovenia	57
Sitrama de Tera	Sitrama de Tera	66
Tapiales	Tapiales	20
Tardemezár	Tardemezár	40
Torre del Valle (la)	Paladinos del Valle	20
	Torre del Valle (la)	20
Una de Quintana	Una de Quintana	60
Valdescorriel	Valdescorriel y los despoblados	20

Calzada de Tera	40
Junquera,	2
Vega de Tera	50
Vega de Tera	48
Vega de Villalobos,	20
Villalobos,	20
Villabrazar,	48
Villabrazar	28
Villafila,	38
Villafila y el despoblado.	28
Villaferrueña,	38
Villaferrueña y el despoblado.	28
Villageriz,	26
Villageriz	26
Villalba de la Lampreana,	26
Villalba de la Lampreana	26
Villalobos,	150
Villalobos	150
Villalpando,	26
Villalpando	26
Villamayor de campos,	33
Villamayor del Campo	33
Mozar y los despoblados,	24
Vecilla de Trasmonte	24
Villanazar y el despoblado,	50
Villanazar	50
Villanueva de Azoague,	20
Villanueva de Azoague	20
Villanueva del campo,	40
Villanueva el Campo y los despoblados	40
Villardiga,	20
Villardiga	20
Villarín de campo,	56
Villarín de Campos	56
Villaveza del Agua,	4000
Villaveza del Aguay el despoblado	4000

(Se continuará en el número inmediato)

Núm. 282.

Por el Ingeniero de minas de esta provincia D. Andrés Alcolado se me ha pasado con fecha de hoy el oficio que dice así.

Adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. S. para que se digne disponer su insercion en el primer número del Boletín oficial de la provincia, el itinerario que he de llevar en la expedicion que dará principio el 28 del corriente para el reconocimiento preliminar de las minas en él señaladas; á fin de que los interesados en ellas ó sus representantes competentemente autorizados presencién los referidos reconocimientos, como esta prevenido en la disposicion 15.ª de la Real orden de 8 de marzo de 1852, parándoles el perjuicio que haya lugar de no verificarlo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados en las minas de que se hace mérito, y demas efectos correspondientes. Zamora 22 de Marzo de 1854 — Antonio Guerola.

Itinerario marcado por el Ingeniero de minas de esta provincia, para el reconocimiento preliminar de las que á continuación se espresan.

Días.	Pueblos.	Nombres de las minas	Mineral.
28 Marzo	Tardobispo.	La Concordia.	id.
		La Esmeralda,	id.
		Santo Domingo.	id.
		Sta. Agueda	id.
		Zoraida.	id.
30	Villadepera.	Zenobia.	id.
		Nueva California.	id.
		Luisa	id.
		Sta. Dorotea.	id.
		San Blas.	id.
		Esperanza.	id.
		Juanita,	id.
		San José	id.
		Sta. Teresa.	id.
		Sta. Polonia.	id.
de Abril.	Carbajosa.	San Antonio	id.
		San Fernando.	id.
		La Esmeralda,	id.
		Encarnacion.	id.
		San Froilan,	id.
		Sta. Rita.	id.

Sta. Rosa.	id.
La Urraca.	id.
Villalcampo.	id.
La Oportunidad,	id.
La Virgen del canto	id.
id	id.
Cereza,	id.
Eduardo,	id.
Núm. 283.	

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

pública de la provincia de Zamora. ADUANAS.

La consecuencia de los aforos de ganados y artículos confundibles verificados por el Cuerpo de Carabineros en los pueblos comprendidos en la Zona fijada á distancia de tres leguas de la línea fronteriza con el inmediato Reino de Portugal, ha sido declarado el comiso de algunos de aquéllos ya por no estar empadronados ya por que apesar de estarlo no se han presentado en las Aduanas respetivas las relaciones frimetrales de altas y bajas, y ya por no haberse sentado con oportunidad en los padrones y relaciones duplicadas que obran en poder de los ganaderos, cosecheros y demas, las alteraciones segun han ido ocurriendo.

La Administracion, que desea evitar á los pueblos las fatales consecuencias de su imprevision, ha acordado prevenir á los Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de todos los comprendidos en dicha Zona, que por edictos, pregones y cuantos medios estén á su alcance, enteren á sus vecinos de las disposiciones contenidas en la Real orden de 14 de Mayo del año próximo pasado y de los modelos y circulares aclaratorias que se insertaron en los boletines oficiales números 72, 84, 101, 124, y 154, del 17 de Junio 15 de Julio, 24 de Agosto 17 de Octubre, y 26 de Diciembre de mismo año.

Hecho saber por los espresados Alcaldes y Secretarios á todos los vecinos cuanto se espresa en esta nueva circular, les advertirán; 1.º que están en el imprescindible deber de presentar en las Aduanas en fin del mes actual las relaciones de altas y bajas ocurridas desde la última que hayan presentado, sean cualesquiera las fechas en que lo verificaron. 2.º Que al propio tiempo presente en las mismas Aduanas los padrones y relaciones anteriores que obran en su poder para que sean autorizadas con las rubricas de los empleados de aquellas á cuyo fin se les hacen las prevenciones oportunas con fecha de hoy; y 3.º que cuiden muy particularmente de ir anotando en unos y otros documentos las alteraciones en los ganados y artículos confundibles, segun vayan ocurriendo, de forma que en cualquier momento que sean aforados, convenga el cargo existente con el de los padrones y relaciones.

La Administracion con sus repetidos recuerdos y escitaciones ha previsto los perjuicios que pueden seguirse á los pueblos por la falta de cumplimiento de la Real orden de 14 de Mayo y disposiciones de la misma de 12 de Octubre último: su deber está cumplido y solo corresponde á aquellos evitarlos por interes propio; así lo espera de su prudencia; y nada la será mas grato que el dejar de recibir actas de aprension de mercaderias que por falta de formalidades esenciales, á la vez que de sencilla realizacion, tiene que considerarse de ilícita procedencia por mas que haya la presuncion mas ó menos fundada de que no lo son. Zamora 20 de Marzo de 1854 — Pedro Pastor y Masada.

Núm. 284.

En el Boletín oficial de la provincia de 27 de Febrero último Núm. 25 se publicó una circular de esta administracion en la cual se ordenaba á todos los Sres. Alcaldes de ella remitieran á la mayor brevedad posible certificaciones espresivas de los productos á que habian ascendido los bienes de propios en el año procsimo pasado de 1855. y otra de los arbitrios del mismo, y en la que se hacian las advertencias necesarias para la estension de los espresados documentos: mas como apesar del tiempo transcurrido son pocos los Ayuntamientos que han cumplido con tan interesante servicio, debe prevenir la dependencia de mi cargo á todos aquellos que no han verificado su envio, que si para el día 1.º del inmediato mes de Abril no dan cumplimiento á lo dispuesto en dicha circular se mandarán comisionados de apremio que exijan las espresadas certificaciones, cuyas dietas habran de satisfacer les Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento puesto que nadie mas que ellos son los responsables de esta falta cuyo acto de rigor habra de adoptarse por mas sensible que sea á esta oficina, cuando no se llena cumplidamente con este deber del servicio público, Zamora 22 de marzo de 1854. — Pedro Pastor y Masada.

Núm. 285.

Habiendo satisfecho la mayor parte de los pueblos de la provincia el cupo y gastos provinciales de la contribucion territorial del corriente año, resta solo verificar el ingreso de los gastos municipales y premio de cobranza del mismo á fin de que desaparezcan de las cuentas estos débitos que adeudan los Ayuntamientos: mas como esta operacion no es mas que una mera formalizacion de entrada por salida en Tesoreria, la administracion de mi cargo ha dispuesto que aquellas corporaciones

remitan los recibos, que han de facilitar los depositarios de ellas á los Recaudadores que tengan nombrados para que pueda efectuarse dicha operacion y para lo cual se da á las mismas el término de diez dias a contar desde esta fecha. - Y con objeto de que haya entera uniformidad en el envío de los citados recibos deberá arreglarse su redaccion según los modelos Núm, 1.º y 2.º que se publican á continuación,  
Asimismo deberán hacerlo de los gastos municipales del subsidio industrial y primer trimestre de este año con sugesion

(4)  
al modelo Núm, 1.º variando solo el concepto del impuesto, La administracion se cree dispensada de encarecer á los Ayuntamientos de la provincia la importancia de este servicio y confia en que se cumplirá por los mismos con toda exactitud sin dar lugar á que haya que adoptar medidas de rigor que por más que les sean repugnantes se verá en el caso de poner en planta á fin de declinar su responsabilidad, Zamora 22 de marzo de 1854. — *Pedro Pastor y Maseda,*

### MODELO NUMERO 1.º

## Distrito municipal de CONTRIBUCION.

1.º Trimestre de 1854.

### El Depositario de los fondos municipales del referido distrito

He recibido del Recaudador de contribuciones de este distrito municipal la cantidad de rs mrs. vn. por importe de los gastos municipales que gravan sobre la contribucion del Trimestre del corriente año, y que me ha sido entregada para atender á las obligaciones á que se hallan afectos. — Pueblo y fecha,

El Depositario:

Son rs. vn.

TOME BAZON:  
El Secretario Interventor:

Aqui el sello del Ayuntamiento:

V.º B.º  
El Alcalde:

### MODELO NUMERO 2.º

## Distrito municipal de Premio de reparto y cobranza de la Contribucion Territorial. 1.º Trimestre de 1854.

### El Ayuntamiento como Recaudador de la Contribucion del referido distrito.

He recibido del Sr, Tesorero de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad de rs. mrs. vn por importe del premio de cobranza de la contribucion territorial correspondiente á la recaudacion del Trimestre del corriente año, de este distrito municipal y cuya suma ingresa en este dia en Tesoreria por medio del oportuno cargaréme,

Pueblo y fecha:

El Alcalde Presidente:

Son rs. vn.

TOMADA BAZON:  
El Secretario Interventor:

Aqui el sello del Ayuntamiento: